RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 032-2021-MDO/GM.

Ollantaytambo, 09 de febrero del 2020

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 054-2021-MDO/OAF-ULSA/J-YKML emitido por el Jefe (e) de la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares; Resolución de Gerencia Municipal Nº 028-2021-MDO/GM; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Articulo II del título preliminar de la ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 21° del texto Único Ordena do de la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado- aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece lo siguiente: "Una Entidad puede contratar por medio de licitación Pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados y compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento";

Que, el artículo 73º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: "6.1. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social. 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población. 6.3. Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales";

Que, el artículo 2º de la Ley N° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, refiere: "(...) 2.1 En cada Municipalidad Provincial en el Distrito Capital de la Provincia, en las Municipalidades Distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante resolución de Alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido Comité está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de
Salud y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura (...) 2.2 Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y

00104

evaluación (...) 2.3 Los gobiernos locales podrán celebrar entre sí convenios para adquirir en forma conjunta los recursos inherentes al Programa del Vaso de Leche a efectos de abaratar sus costos y/o mejorar la calidad de los mismos. ";

Que, el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, regula lo siguiente: "43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección. 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación. 43.4. Las disposiciones señaladas en los numerales 46.4 y 46.5 del artículo 46 también son aplicables cuando el procedimiento de selección esté a cargo del órgano encargado de las contrataciones";

Que, los numerales 44.1 y 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, regulan lo siguiente: "44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 028-2021-MDO/GM, se aprueba el expediente de contratación, para la adquisición de bienes: "CONTRATACION DE BIENES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PARA EL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO DE LA PROVINCIAA DE URUBAMBA – CUSCO", por el valor estimado a la suma de S/ 166,717.97 (Ciento Sesenta y Seis Setecientos Diecisiete con 97/100 soles), mediante el proceso de selección denominado Adjudicación Simplificada N° 001-2021-CS-MDO/U-1 - "PRIMERA CONVOCATORIA", bajo el sistema suma alzada;

Que, mediante el Informe N° 054-2021-MDO/OAF-ULSA/J-YKML de fecha 09 de febrero del 2021 emitido por el Jefe (e) de la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares, solicita a Gerencia Municipal se designe al comité de selección para llevar a cabo el procedimiento de Adjudicación Simplificada Nº 001-2021-CS-MDO/U-1 - "PRIMERA CONVOCATORIA", para la "SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA SOCIAL DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO 2020", meta 039-2020, así mismo remite el personal especialista en contrataciones para que forme parte del comité de dicho proceso de selección;

00103

Estando a las consideraciones expuestas, teniendo en cuenta la Resolución de Alcaldía N° 168-2019-A-SG-MDO de delegación de facultades al Gerente Municipal;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, el comité de selección encargado de llevar a cabo el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada Nº 001-2021-CS-MDO/U-1 - "PRIMERA CONVOCATORIA", para la "SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA SOCIAL DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO 2021", meta: 042 – BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA; rubro: 00 – RECURSOS ORDINARIOS

MIEMBROS TITULARES:

- **CPC. YENNY KAREN MAMANI LOPEZ** — **PRESIDENTE**
  Jefe (e) de la Unidad de Logística y servicios Auxiliares
- **LIC. GUIDO ALVAREZ CHAVEZ** — **PRIMER MIEMBRO**
  Gerente de la Gerencia de Desarrollo social y Servicios Públicos
- **LIC. FLOR ANGELA NEYRA ONQUE** — **SEGUNDO MIEMBRO**
  Consultor Especialista en Nutrición

MIEMBROS SUPLENTES:

- **TEC. JUAN CARLOS CCORIHUAMAN HUAMAN** — **(PRIMER SUPLENTE)**
  Operador SEACE - ULSA
- **CPC. YOULI ENDIRA ALMIRON VALENCIA** — **(SEGUNDO SUPLENTE)**
  Jefe de la Unidad de Contabilidad
- **ING. FREDDY EDISON ROJAS PELAEZ** — **(TERCER SUPLENTE)**
  Residente de Obra

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares el cumplimiento y la publicación de la presente resolución en el SEACE, conforme lo establece Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática la difusión de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
Abg. Juan Carlos Huamán Mendoza
GERENTE MUNICIPAL

00102